

<u>DECRETO Nº 047/19 -D.E.M.B.-</u> DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 23/12/2019

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales, del Presupuesto de Gastos del Año 2019, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia Bienes de Consumo y reasignar dentro de Servicios no Personales, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º):</u> **DISPÓNESE** modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2019 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 279.255,29 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 29/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)	•••••		\$ 149.255,29
*SERVICIOS NO PERSONALESFin.2 -Func.10 (Cta.805)			100.000,00
*BIENES DE CONSUMOFin.7 -Func.90 (Cta.795)			\$ 30.000,00
<u>INCREMENTAR</u>			
*BIENES DE CONSUMO			\$ 179.255,29
Fin.1 -Func.01 (Cta.765)	\$	5.000,00	
Fin.2 -Func.90 (Cta.825)	\$	55.000,00	
Fin.4 -Func.40 (Cta.880)	\$	119.255,29	
*SERVICIOS NO PERSONALES)			\$ 100.000,00
Fin.4 -Func.40 (Cta.882)	\$	100.000,00	

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Conf: V.C.